

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

MÉXICO, D. F. 04 JUN 2015

No. de BITÁCORA

09/AH-0509/05/15

OFICIO No. DGGIMAR.710/

004730

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

AGROINDUSTRIAS DEL BALSAS, S.A. DE C.V.
ISLA DE ENMEDIO S/N
INTERIOR RECIENTO PORTUARIO
CP. 60950, LAZARO CARDENAS, MICHOACÁN DE OCAMPO
TEL. (01753) 5333607 FAX (01753) 5333612
CORREO ELECTRONICO: juridico@fertinal.com

R.F.C. 6 C.U.R.P.

ABA930301AZ5

VIGENCIA INICIAL

04 JUN 2015

VIGENCIA FINAL

03/06/2016

NOMBRE COMERCIAL

ÁCIDO SULFÚRICO

NOMBRE QUÍMICO// IUPAC

ÁCIDO SULFÚRICO

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

IV LIGERAMENTE TOXICO

CAS

7664-93-9

ESTADO FÍSICO

LÍQUIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

96-99

CANTIDAD

150,000

UNIDAD DE MEDIDA

TONELADAS

CANTIDAD UMT

150,000,000

UMT

KILO

FRACCIÓN ARANCELARIA

2807.00.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

IMPORTACIÓN TEMPORAL (SE UTILIZA PARA LA ELABORACIÓN DE FERTILIZANTES)

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

EL PRODUCTO

JPN KOR CAN

PAÍS DE PROCEDENCIA

KOR JPN CAN

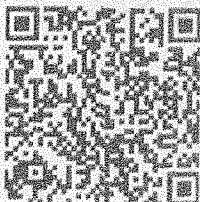
ADUANA DE ENTRADA

LAZARO CARDENAS, MICHOACAN

EL DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS
"Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por
ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades
Riesgosas, previa designación, firma el Director de Restauración de Sitios
Contaminados"

ING. OSCAR SEBASTIAN ARAIZA BOLANOS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0010869

Av. Revolución No. 1425, Col. Tlacopac, C.P. 01040, Del. Álvaro Obregón,
México, D.F., Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121H0041

OSAB/JMLA/JRR/SBJ/EHT

C.c.p.e

Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.

Lic. Guillermo Schiaffino Pérez.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente

Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.